

Contrato abierto que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 18 del mes de abril del año 2023, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, David Mendoza Martínez, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría del Sistema de Asistencia Social** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por el Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, en su carácter de Subsecretario de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales; y **GRUPPO GERITEX, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el C. Gino Gerini Martínez Gallardo; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación señala como domicilio fiscal en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

### II. Declara la **"DEPENDENCIA"** que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **SSAS/DES/218-A/2023**, suscrito por el Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, en su carácter de Secretario del Sistema de Asistencia Social, con fecha 18 de abril del año 2023, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento al Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, en su carácter de Subsecretario de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidora pública que sea designada como titular o encargada de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la **"DEPENDENCIA"**.

III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P21623**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del "REGLAMENTO", el cual se encuentra en los archivos de la "SECRETARÍA", de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con credencial para votar número **Eliminado 1** expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la avenida Dr. Roberto Michel No. 772, colonia San Carlos, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44460, los teléfonos 3336199210, 3336197129 y 3336197182, así como el correo electrónico [gino@geritex.com.mx](mailto:gino@geritex.com.mx).
- e) Registro Federal de Contribuyentes **GGE121211JV3**.
- f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- g) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- h) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS DE ORIGEN NO ETIQUETADO, FISCALES, Y FEDERALES, FONDOS DE PARTICIPACIÓN NO CONDICIONADAS, DEL EJERCICIO 2023**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL41/2023 con concurrencia del Comité** denominada "**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIOS, ENSAMBLE, ORGANIZACIÓN, EMPAQUE, SEGURO DE PROTECCIÓN, ARRENDAMIENTO DE NAVE INDUSTRIAL, EQUIPO, MOBILIARIO, PERSONAL, INSUMOS, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES**", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" de conformidad con la resolución de fecha **17 de abril de 2023**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "**BASES**", y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "**LEY**", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA.** Las "PARTES" acuerdan que la "**DEPENDENCIA**", es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las "PARTES", ya

que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "SECRETARÍA".

**SEGUNDA.- DEL OBJETO.** En virtud del presente contrato, el "PROVEEDOR" prestará el *servicio de administración de inventarios, ensamble, organización, empaque, seguro de protección, arrendamiento de nave industrial, equipo y mobiliario, personal, insumos, custodia y distribución de paquetes de útiles escolares*, para la "DEPENDENCIA", el cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en la propuesta presentada por el representante del "PROVEEDOR" y después en las "BASES" respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración IV anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PART	CANT. MINIMA	CANT. MAXIMA	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	352,523	881,307.00	PAQUETES	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIOS, ENSEMBLE, ORGANIZACIÓN, EMPAQUE, SEGURO DE PROTECCIÓN, ARRENDAMIENTO DE NAVE INDUSTRIAL, EQUIPO, MOBILIARIO, PERSONAL, INSUMOS, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES PARA LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.	\$150.57	\$53,079,388.11	\$132,698,394.99
SUBTOTAL:						\$53,079,388.11	\$132,698,394.99
I.V.A.:						\$8,492,702.10	\$21,231,743.20
TOTAL:						\$61,572,090.21	\$153,930,138.19

El servicio objeto del presente contrato deberá consistir en lo siguiente:

- **Administración de inventarios:** El "PROVEEDOR" deberá llevar a cabo el proceso de recepción, almacenamiento, seguimiento y control de entradas y salidas de los inventarios de mochilas y útiles escolares.
- **Ensamble de "paquete de útiles escolares":** El "PROVEEDOR" deberá incluir en una mochila una bolsa con útiles escolares de acuerdo con el nivel solicitado, e introducirla en una bolsa plástica, identificada.
- **Administración, organización y empaque de paquetes de útiles escolares por municipio:** El "PROVEEDOR" deberá de administrar los inventarios de mochilas y útiles escolares, de acuerdo con cantidades por nivel escolar, de listados de alumnos, y a la identificación de cada caja con los datos de cada municipio.
- **Almacenamiento y custodia de paquetes de útiles escolares:** El "PROVEEDOR" deberá llevar a cabo el proceso posterior de "administración, organización y empaque de paquetes de útiles escolares por municipio", en el cual se unen las cajas que contienen paquetes de mochilas con útiles escolares, para cada municipio, y se le identifica para su embarque, el "PROVEEDOR" deberá tomar las medidas necesarias para asegurar la custodia y resguardo del espacio donde se encuentra el material.
- **Seguro de protección:** El "PROVEEDOR" deberá contratar un seguro de Protección Múltiple Empresarial por los valores referentes al material que tendrá almacenado.
- **Renta de nave industrial:** El "PROVEEDOR" deberá arrendar una nave industrial, misma que deberá reunir las características y especificaciones establecidas en las "BASES", para realizar el servicio de administración de inventarios, ensamble, organización, empaque, equipo y mobiliario, personal, insumos y custodia de paquetes de útiles escolares.

**TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El "PROVEEDOR" deberá prestar el servicio objeto de este contrato desde el día **18 del mes de abril del año 2023** hasta el día **31 del mes de diciembre del año 2023**, en la nave industrial ubicada en la calle Casuarina No. 2129 (cruces: Volcán Quinceo y Nispero), colonia Paraísos del Colli, ciudad de Zapopan, estado de Jalisco, C.P. 45069, obligándose a entregar los paquetes de útiles escolares materia del servicio objeto de este contrato en parcialidades conforme se lo requiera la "DEPENDENCIA" por escrito, pudiendo entregarse de 352,523 paquetes hasta 881,307 paquetes. Dicha entrega deberá llevarse a cabo en dos etapas, de acuerdo a las siguientes fechas:

- **Primera etapa:** a más tardar el día **15 de julio de 2023**.
- **Segunda etapa:** a más tardar el día **31 de diciembre de 2023**.

El "PROVEEDOR" deberá realizar cada entrega en las fechas, horarios y domicilios que señale para tales efectos la "DEPENDENCIA", pudiendo ser estos en cualquier Municipio del Estado de Jalisco. Las entregas antes mencionadas serán bajo la estricta responsabilidad del "PROVEEDOR" quien se asegurará del adecuado transporte de los paquetes de útiles escolares hasta su correcta recepción a entera satisfacción de la "DEPENDENCIA".

El **"PROVEEDOR"** deberá contar con el equipo tecnológico y programas computacionales para la administración de los inventarios y de los procesos de ensamble, organización y empaque de los paquetes de útiles escolares. Asimismo, el **"PROVEEDOR"** deberá designar a un responsable administrativo (Project Manager), quien se encargará de la relación operativa entre el **"PROVEEDOR"** y el personal que designe la **"DEPENDENCIA"** para la comprobación de los avances del servicio.

Algunas de las responsabilidades del Project Manager serán las siguientes, de manera enunciativa más no limitativa:

- Administración del personal operativo bajo responsabilidad del **"PROVEEDOR"**.
- Elaboración de reportes de recepción de mochilas y paquetes de útiles escolares.
- Elaboración de reportes de aprobaciones o rechazos de calidad.
- Elaboración de reportes de avances del servicio.
- Elaboración de reportes de listas de beneficiarios del programa.
- Llenado e impresión de etiquetas, formatos de embarques, formatos de entregas de material y apoyo para la elaboración de reportes de soporte para la comprobación del programa.

La **"DEPENDENCIA"** deberá proporcionar al **"PROVEEDOR"** los siguientes insumos para el ensamble de los paquetes de útiles escolares:

- a) Paquetes de útiles escolares de acuerdo con el nivel escolar solicitado.

Sin embargo, el **"PROVEEDOR"** deberá proporcionar todos los insumos que sean necesarios para el ensamble de los paquetes de útiles escolares, los cuáles serán, de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Mochila escolar tipo backpack en lona costurada de poliéster 600 (modelos diferentes, colores y diseño con base a especificaciones marcadas en las **"BASES"**), de acuerdo con el nivel escolar solicitado.
- b) La bolsa con la imagen oficial del programa para realizar el proceso de ensamble de paquetes de útiles escolares.
- c) Cajas nuevas de cartón de corrugado doble con las siguientes medidas: 35 cm. de ancho x 60 cm. de largo x 40 cm. de altura para el armado de los paquetes de útiles escolares.
- d) Etiquetas para identificación de los paquetes de útiles escolares, y materiales de acuerdo con las especificaciones que designe la **"DEPENDENCIA"**.
- e) Bolsas plásticas, cinta adhesiva, rafia, etc., de acuerdo con las especificaciones que designe la **"DEPENDENCIA"**.

La **"DEPENDENCIA"** deberá proporcionar al **"PROVEEDOR"** un listado con los siguientes datos de cada uno de los municipios para que este organice los paquetes de útiles escolares:

- a) Cantidad de paquetes por nivel escolar correspondiente.

El **"PROVEEDOR"** deberá realizar el proceso de organización y empaque por municipio en cajas cerradas con cinta, sin que pueda mezclar paquetes de diferente nivel escolar dentro de la misma caja. Cada caja deberá ser identificada con una etiqueta que indique los datos del municipio, nivel escolar y cantidad de paquetes por caja. Cuando un municipio requiera dos o más cajas, el **"PROVEEDOR"** deberá incluir en la etiqueta el número de caja sobre el total de bultos (1 de 3, 2 de 3, etc.).

El **"PROVEEDOR"** deberá juntar las cajas de útiles escolares correspondiente para cada municipio, almacenarlas por zona de entrega, e identificar todas las cajas con una etiqueta con los datos del mismo, para lo cual la **"DEPENDENCIA"** deberá determinar la ubicación de las zonas de entrega. El **"PROVEEDOR"** deberá de almacenar los paquetes de útiles escolares de acuerdo con el acomodo que determine la **"DEPENDENCIA"** quien asignará a personal de su área debidamente identificados para que estos puedan tener acceso a la bodega antes mencionada en cualquier momento para asesorar, inspeccionar, y en su debido caso dictaminar el servicio objeto de este contrato.

El servicio objeto de este contrato incluye un Seguro de Protección Múltiple Empresarial en caso de pérdida total y/o parcial, de los bienes materia de dicho servicio, debiendo el **"PROVEEDOR"** entregar una copia del mismo a la **"DEPENDENCIA"** a la fecha de firma del presente contrato.

Además de lo ya enunciado, el **"PROVEEDOR"** deberá proporcionar, con motivo de la prestación del servicio, los siguientes insumos, mismos que deberán cubrir las características propias de su naturaleza y estar en condiciones óptimas de uso:

- a) Al menos 1 banda transportadora de producto, de 10mts de largo x 2 mts de ancho, con regulador de avance.
- b) Al menos 3 mesas de trabajo.
- c) Al menos 3 máquinas encintadoras.
- d) Al menos 1 máquina emplayadora.
- e) Al menos 4 máquinas selladoras de bolsa, con mesa.
- f) Mesas y sillas de trabajo.
- g) Un horno de microondas para área de oficinas.
- h) Un refrigerador para área de comedor.
- i) Un refrigerador para área de oficinas.
- j) Mobiliario y utensilios para comedor.
- k) Mobiliario para sala de juntas.
- l) Dispensador de agua fría y caliente para oficinas y personal operativo.
- m) Servicio de internet.
- n) Al menos un multifuncional.
- o) Papelería en general para cumplir con el servicio y trabajo administrativo.

El "PROVEEDOR" deberá proporcionar el personal necesario y capacitado para realizar las siguientes actividades descritas más adelante, de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Revisión y liberación de calidad para paquetes de útiles escolares.
- b) Administración de los inventarios y operación de los procesos de ensamble, organización y empaque de los paquetes de útiles escolares.
- c) Personal con experiencia en administración de inventarios y operación de los procesos de ensamble, organización y empaque de los útiles escolares.
- d) Con disponibilidad de horario, de acuerdo con las necesidades del proyecto.
- e) Gerente encargado de coordinar al personal de la bodega y de fungir como enlace con el equipo del Gobierno del Estado.
- f) Equipo responsable de entradas y salidas del material, liberación de calidad y de generación de reportes, integrado por un mínimo de 2 personas.
- g) Equipo responsable de líneas de ensamble y armado de paquetes de útiles escolares, integrado por un mínimo de 10 personas.

Al término del presente contrato, las "PARTES" suscribirán un acta finiquito, en la cual establecerán la cantidad de los paquetes requeridos y entregados a entera satisfacción de la "DEPENDENCIA", manifestando que las obligaciones derivadas del mismo han sido cumplidas por ambas "PARTES" en su totalidad. CP

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **18 del mes de abril del año 2023**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2023**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

**QUINTA.- DEL PRECIO.** El "PROVEEDOR" fija un precio por un monto mínimo de **\$61,572,090.<sup>21</sup> M.N. (sesenta y un millones quinientos setenta y dos mil noventa pesos <sup>21/100</sup> Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, correspondiente a 352,523 paquetes, y por un monto máximo de hasta **\$153,930,138.<sup>19</sup> M.N. (ciento cincuenta y tres millones novecientos treinta mil ciento treinta y ocho pesos <sup>19/100</sup> Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, correspondiente a 881,307 paquetes, por el servicio objeto de este contrato, con el precio unitario indicado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

El precio antes señalado corresponde a la totalidad del servicio objeto del presente contrato con el Impuesto al Valor Agregado incluido, considerando una entrega mínima de 352,523 paquetes de útiles escolares y una entrega máxima de 881,307 paquetes de útiles escolares, atendiendo a un valor de referencia por paquete de **\$174.<sup>66</sup> M.N. (ciento setenta y cuatro pesos <sup>66/100</sup> Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, dichas cantidades podrán tener variación, de ahí que el precio antes señalado también podrá variar conforme a los paquetes que efectivamente sean entregados por el "PROVEEDOR".

**SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. De igual manera, en caso de que el "PROVEEDOR" requiera que se le efectúe pago de anticipo, la "SECRETARÍA" podrá efectuar su entero, siempre que el monto del mismo sea equivalente al **50%** del total señalado en la cláusula que antecede. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la "DEPENDENCIA", mientras que la relativa al pago del anticipo se recibirá en la Dirección de Almacenes de la "SECRETARÍA".

**Documentos para el pago de anticipo:**

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- Copia de la Resolución de Adjudicación.
- Original del contrato.
- Oficio de la "DEPENDENCIA" requirente solicitando el anticipo para el "PROVEEDOR".
- Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (ANEXO 7 de las "BASES") en la cual el "PROVEEDOR" declara que no es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA ter** de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.
- Solicitud de pago emitida por la "DEPENDENCIA" en el Sistema Integral de Información Financiera señalando la(s) clave(s) presupuestal(es) y fuente(s) de financiamiento con la(s) que se solventará el pago del parcial o total.

**Documentos para cada pago parcial o total:**

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "DEPENDENCIA".
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- Copia de la Resolución de Adjudicación.
- 1 copia del contrato.
- Oficio de Recepción a Entera Satisfacción (cuando aplique).
- Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (ANEXO 7 de las "BASES") en la cual el "PROVEEDOR" declara que no es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco. (solo en caso de no haberse presentado/retenido en el pago de anticipo).
- 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.
- Solicitud de pago emitida por la "DEPENDENCIA" en el Sistema Integral de Información Financiera señalando la(s) clave(s) presupuestal(es) y fuente(s) de financiamiento con la(s) que se solventará el pago del parcial o total.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

**SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** El "PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY", y 107 de su Reglamento.

**SEXTA ter.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO.** En caso de requerir anticipo, el "PROVEEDOR" se obliga a la firma del presente contrato, a entregar una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de que exista mala calidad en el

objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la "LEY", y 107 de su Reglamento.

**SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.** El "PROVEEDOR" garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, debiendo ser de cuando menos 6 meses contados a partir de que concluya la prestación del servicio, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la "DEPENDENCIA". En consecuencia, si se llegase a detectar alguna deficiencia por no haberse prestado el servicio conforme a las especificaciones señaladas en la propuesta presentada por el representante del "PROVEEDOR", las "BASES" y/o sus anexos, este se compromete a realizar a su costa los trabajos de los que constan los servicios objeto de este contrato a efecto de suplir dicha deficiencia.

**OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO.** En caso que el "PROVEEDOR" no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la "SECRETARÍA" o a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" podrá descontar al "PROVEEDOR", de la cantidad establecida en la cláusula QUINTA, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la "SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "DEPENDENCIA".**

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el "PROVEEDOR" lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- Informar por escrito al "PROVEEDOR", cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula OCTAVA del presente contrato.
- Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la "SECRETARÍA" respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

**DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.-** La "DEPENDENCIA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la C. Liliana Carreto Cortes, en su carácter de Directora General de Apoyos Sociales, o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al "PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Asimismo, la "DEPENDENCIA" sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la "DEPENDENCIA".

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las "BASES", la propuesta señalada en la cláusula SEGUNDA, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las "BASES" en perjuicio de la "DEPENDENCIA". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR". Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA";
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que derivan del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a



las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la "DEPENDENCIA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la "SECRETARÍA" establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la "LEY".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la "SECRETARÍA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el "PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

El "PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

**DÉCIMA SEGUNDA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** El "PROVEEDOR" queda obligado ante "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes adquiridos, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la "DEPENDENCIA" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

**DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el "PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

La "DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA CUARTA.- DEL RECHAZO.** Las "PARTES" acuerdan que ni la "DEPENDENCIA" ni la "SECRETARÍA" estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el "PROVEEDOR" intente prestar, cuando a juicio de la "SECRETARÍA" o la "DEPENDENCIA", la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en las "BASES", su ANEXO 1 y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del "PROVEEDOR". El rechazo del servicio deberá ser informado por la "DEPENDENCIA" por escrito al "PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la "DEPENDENCIA" por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "PROVEEDOR" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el "PROVEEDOR" en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

**DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.** El "PROVEEDOR" será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD.** El "PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la "DEPENDENCIA" o la "SECRETARÍA", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la "LEY".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA CESIÓN.-** El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "SECRETARÍA" para tal fin.

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

**DÉCIMA NOVENA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

**VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Las "PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de la "DEPENDENCIA" podrá ampliarse la prestación del servicio, objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la "LEY", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una prórroga al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del "REGLAMENTO", el "PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "DEPENDENCIA", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación del servicio. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la "DEPENDENCIA", no se requerirá de la solicitud de el "PROVEEDOR".

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

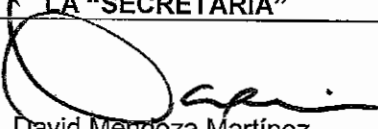

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

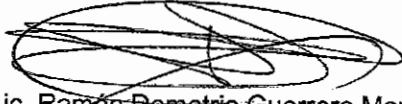
**VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", la "DEPENDENCIA", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.


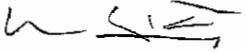
**VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las "BASES", después en la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Dirección General Jurídica  
CMT-CTO 63/23

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

<b>LA "SECRETARÍA"</b>	<b>EL "PROVEEDOR"</b>
 David Mendoza Martínez, <b>Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</b>	 C. Gino Germi Martínez Gallardo, <b>Representante Legal de GRUPPO GERITEX, S.A. DE C.V.</b>

<b>LA "DEPENDENCIA"</b>
 Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez, <b>Subsecretario de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</b>

<b>TESTIGO</b>	<b>TESTIGO</b>
 Lic. Raymundo Andrade Beltrán, <b>Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</b>	 Lic. Nora Aidé Nieto Torres, <b>Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</b>

RPV/IOGC/GML

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIOS, ENSAMBLE, ORGANIZACIÓN, EMPAQUE, SEGURO DE PROTECCIÓN, ARRENDAMIENTO DE NAVE INDUSTRIAL, EQUIPO, MOBILIARIO, PERSONAL, INSUMOS, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL41/2023 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 18 DE ABRIL DE 2023 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y GRUPPO GERITEX, S.A. DE C.V.

1 Se elimina por contener número de folio de identificación oficial del representante legal, por considerarse datos personales identificativos, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X de artículo 3 el artículo 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y fracción I del apartado quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados, previstos en la citada Ley de Transparencia.

